



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE ALMERÍA (CONTR.: 2023/923540)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

#### **REUNIDOS**

De una parte, **Da. Rebeca Gómez Gázquez**, con DNI en su calidad de **Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública**, con domicilio social en Cl Canónigo Molina Alonso, 8 3ª Planta en Almería, y CIF S04111001F en virtud de nombramiento como Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública por Decreto 227/2023, de 12 de septiembre, (BOJA n.º 178, de 15 de septiembre) y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 300/2022, de 30 de agosto. (BOJA n.º 29 de 30 de agosto de 2022), que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en virtud de la descentralización de funciones dada mediante la Orden de 6 de octubre de 2023 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA núm. 197 de 13 de octubre de 2023) de Delegación de Competencias que asigna a los Delegados Territoriales en su art. 14 las competencias para la tramitación de contratos y de gestión del gasto.

De otra parte, **D°. Iván Rosado Pacheco**, con D.N.I., actuando en nombre y representación de **CODICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L.**, con N.I.F. B06531537, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D.Luis Pla Rubio, mediante escritura de fecha 6 de marzo de 2008, bajo el nº 429 de su protocolo y según poder bastante otorgado en fecha 11/02/2009, bajo número de protocolo 271, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Javier José Mateos Salgado, según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

# ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería de fecha 05 de octubre de 2023, posteriormente al haberse detectado un error material se procede a su rectificación en fecha 09.01.24.

- Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <a href="https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de">https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de</a>

Modelo de formalización electrónica de contrato

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		22/07/2024 13:03:19	PÁGINA: 1/6	
	IVAN ROSADO PACHECO			17.6
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWFjZDhiZDcwZDUzNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL DE ALMERÍA con fecha 28 de noviembre de 2023 (Informe n.º 118/23).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de enero de 2024, por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (145.338,62 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de enero de 2024, con número de anuncio 2024-0001375872.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería de fecha 05 de junio de 2024, a la empresa CÓDICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Almería, de la Junta de Andalucía con fecha 10 de julio de 2024.

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

# PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Iván Rosado Pacheco, en nombre y representación de CODICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L. se compromete a la realización del contrato SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE ALMERÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Modelo de formalización electrónica de contrato

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		22/07/2024 13:03:19	PÁGINA: 2/6	
	IVAN ROSADO PACHECO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWFjZDhiZDcwZDUzNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizaran preferentemente por correo electronico, evitando en la medida de lo posible la utilizacion del papel.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO VEINTINUEVE MIL EUROS (129.000,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTISIETE MIL NOVENTA EUROS (27.090,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA EUROS (156.090,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo Iapartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe con IVA		
2024	2100040000/G/14B/22704/04/01	65.037,51 €		
2025	2100040000/G/14B/22704/04/01	91.052,49 €		

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado, según lo dispuesto en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

## TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 01 de agosto de 2024.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

# **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa **CODICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L.** ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 17 de mayo de 2024, una garantía definitiva<sup>4</sup> por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.450,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente

- 3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 4 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		22/07/2024 13:03:19	PÁGINA: 3/6	
	IVAN ROSADO PACHECO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWFjZDhiZDcwZDUzNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



resguardo de depósito n.º T001040194857, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

# SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

# SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros las tareas de coordinación y dirección, debiendo ejecutarlas directamente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

## DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

Modelo de formalización electrónica de contrato

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		22/07/2024 13:03:19	PÁGINA: 4/6	
	IVAN ROSADO PACHECO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWFjZDhiZDcwZDUzNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución. Con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes, como mínimo, la aportación de Curriculum Vitae firmado acompañado de la titulación correspondiente, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

### DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

### DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		22/07/2024 13:03:19	PÁGINA: 5/6	
	IVAN ROSADO PACHECO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWFiZDhiZDcwZDUzNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

# **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>5</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

# **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Rebeca Gómez Gázquez

Fdo.: Iván Rosado Pacheco

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		22/07/2024 13:03:19	PÁGINA: 6/6	
	IVAN ROSADO PACHECO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWFiZDhiZDcwZDUzNmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		